



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CM-MPE/C

Espinar, 27 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 fecha 27/02/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobación y autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Centro de Formación Campesina de la Diócesis de Sicuani, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; además, para el presente caso, el artículo 9 de la norma en mención, establece que "*Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*". Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que "*la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada*";

Que, mediante el Oficio N° 028-2024/CFC ESPINAR de fecha 12/12/2024, la Directora Ejecutiva del Centro de Formación Campesina Diócesis Sicuani, Roxana Zarate Melo, solicita la firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Centro de Formación Campesina de la Diócesis de Sicuani para el desarrollo del proyecto denominado "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – QHALY KAWSAY", cuyo objetivo es contribuir a la reducción de los índices de anemia y desnutrición crónica infantil en niños menores de 36 años y madres gestantes en los distrito de Yauri – Espinar, Pallpata y Alto Pichigua de la provincia de Espinar, con tal fin adjuntan la propuesta de convenio a fin de que sea evaluado y aprobado por la comuna provincial;

Que, mediante Informe N° 0061-2025-GDS-GLC/MPE-C de fecha 30/01/2025, el Lic. Adm. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, evalúa y remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Centro de Formación Campesina de la Diócesis de Sicuani para el desarrollo del proyecto denominado "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – QHALY KAWSAY", manifestando que este convenio sirve para unificar esfuerzos para que, en el marco de sus funciones y competencias, las partes coordinen la ejecución de acciones conjuntas en bien de la población, además, no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones alguna entre ellos que pueda ser considerado como utilidad o lucro por alguna de las partes, por lo que solicita su aprobación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0103-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 04/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo, opina declarar PROCEDENTE la solicitud requerida por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto de la suscripción del Convenio Específico

de cooperación interinstitucional con la entidad denominada Centro de Formación Campesina de la Diócesis de Sicuani, cuyo objeto es la erradicación de la anemia en los niños menores de tres (03) años y las madres gestantes de la provincia y distrital de Pallpata y Alto Pichigua de Espinar;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025, se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobación y suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Centro de Formación Campesina de la Diócesis de Sicuani para el desarrollo del proyecto denominado "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – QHALY KAWSAY, tema que fue sustentado por el Lic. Adm. Guido Lovón Caballero gerente de Desarrollo Social y el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes explicaron la necesidad y alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis, el pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN CAMPESINA DE LA DIÓCESIS DE SICUANI para el desarrollo del proyecto denominado "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – QHALY KAWSAY, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de los índices de anemia y desnutrición crónica infantil en niños menores de 36 años y madres gestantes en los distrito de Yauri – Espinar, Pallpata y Alto Pichigua de la provincia de Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, CFC Diócesis Sicuani, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Social
- O.G. Asesoría Jurídica.
- CFC-Diócesis Sicuani
- OTI
- Archivo.
CRLC/eqq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA